

## CONCURSO “ALETANDO EL DEPORTE Y DESARROLLO COMUNITARIO”

### BASES DE PARTICIPACIÓN

#### INTRODUCCIÓN

El Concurso “Alentando el Deporte” realizará su tercera edición en Catriel, Río Negro. Para esta tercera edición se contará con el apoyo del Grupo Aconcagua Energía. Los objetivos del Concurso son:

- Permitir y facilitar la participación de personas jurídicas en la promoción y fomento del deporte en todas sus formas, a través de un aporte dinerario, con el fin de estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas.
- Contribuir con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro en el fortalecimiento de la Ley de Patrocinio y Tutoría del Deporte (Ley Provincial N° 5245) para lograr alcanzar con ese marco legal a la mayor cantidad de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) rionegrina.
- Fortalecer a organizaciones que trabajen con el deporte o brinden el deporte como uno de sus servicios.

El Grupo Aconcagua Energía se manifiesta comprometida con el apoyo a las OSC de Catriel, Provincia de Río Negro, que impulsen actividades deportivas y sociales en la comunidad, convocando a niñas, niños, jóvenes y adultos a realizar actividad física y otras de integración y desarrollo comunitario.

Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos planteados, esta edición convocará a las organizaciones que trabajen con el deporte en la localidad y/o zonas aledañas. Hasta tres (3) de ellas podrán ser seleccionadas como finalistas del Concurso.

Las organizaciones que decidan participar en el Concurso contarán con el asesoramiento de la Fundación Laureus Argentina para la redacción de sus proyectos.

Si bien los requisitos planteados bajo la Ley de Patrocinio serán valorados positivamente en la evaluación del Jurado, aquellas organizaciones postulantes que no cumplan con los mismos, serán igualmente participantes y podrán postularse al premio establecido en el Concurso.

Las organizaciones postulantes que estén enmarcadas en los requisitos de la Ley mencionada, aún cuando no sean beneficiarias del premio otorgado por el concurso, podrán presentar su proyecto a la Secretaría de Deporte de la Provincia de Río Negro para incorporarse como solicitantes a la Ley de Patrocinio y Tutoría del Deporte para lograr que otras empresas oficien de patrocinadora de sus propuestas.

## BASES Y CONDICIONES

### 1. PROYECTOS QUE APOYARÁ ESTE CONCURSO (A revisar si todos los objetivos propuestos se mantienen o se seleccionan algunos sobre los que Aconcagua tenga mayor interés)

Esta iniciativa busca proyectos que persigan algunos de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva.
- b) Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
- c) Formar, educar y capacitar a integrantes de la comunidad deportiva de Catriel, para contribuir a su proyección local, regional, nacional e internacional.
- d) Desarrollar proyectos deportivos de alcance regional, nacional e internacional.
- e) Organizar cursos, clínicas deportivas, convenciones y jornadas de enseñanza referentes a las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados y/o especializadas en la materia.
- f) Facilitar el acceso y promoción de las mujeres en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento, y posibilitando la conciliación de su formación académica, desarrollo personal y profesional.
- g) Acercar el deporte al colectivo de personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales de la provincia, para que tengan las mismas oportunidades de acceder a la práctica de actividades deportivas que el resto de la población.
- h) Articular en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo, los municipios y las OSC involucradas en la actividad deportiva, la protección desde el ámbito económico a las promesas del deporte (jóvenes destacados y destacados y equipos) en pos de estimular la práctica intensiva de las respectivas disciplinas.

***Se podrán seleccionar hasta tres (3) organizaciones que brinden oportunidades de desarrollo a través de actividades deportivas y/o recreativas con impacto comunitario. La implementación del proyecto se debe realizar dentro del periodo junio -diciembre 2024.***

### 2. PARA QUÉ RUBROS SE PUEDE SOLICITAR APOYO

Se podrán financiar con los fondos recibidos, entre otros, los siguientes rubros:

- Desarrollo de la práctica deportiva: materiales, honorarios, mantenimiento de los espacios de la práctica.
- Ampliación y/o modernización de la infraestructura necesaria para el mejor funcionamiento de la entidad (En este rubro solo podrá utilizarse el 50% del premio otorgado).
- Formación permanente de los/as entrenadores/as: capacitaciones, participación en foros y congresos, talleres de formación, posgrados (En este rubro solo podrá utilizarse el 30% del premio otorgado).

### 3. EN QUÉ CONSISTE EL PREMIO

El premio consistirá en un aporte de hasta AR\$ 1.000.000 (pesos un millón) a cada una de las organizaciones seleccionadas, que se aplicará entre junio y diciembre de 2024.

#### 4. QUIÉNES PUEDEN POSTULARSE

Pueden postularse instituciones sin fines de lucro: clubes, asociaciones, fundaciones y otras entidades civiles domiciliadas en Catriel, Provincia de Río Negro, dedicadas a la práctica o promoción del deporte, con reconocimiento legal y debidamente regularizadas ante el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia.

Se requiere para postularse una antigüedad de funcionamiento en la provincia de, al menos, 5 años.

Quedan expresamente excluidas las entidades gubernamentales y todas aquellas organizaciones que no sean sin fines de lucro.

#### 5. QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEN PRESENTAR LAS ORGANIZACIONES QUE SE POSTULEN

Las Organizaciones deportivas postulantes, con intenciones de acceder al marco de la Ley de Patrocinio provincia, deberán presentar adjunto al proyecto, la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción y constancia de cumplimiento de obligaciones estatutarias emitidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia, actualizada y/o vigente;
- Acta/s autenticada/s de designación de Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución;
- Certificado de inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas** previsto en la Ley 4769.
- Copia autenticada del Contrato Social y/o Estatuto vigente;
- Contar con al menos los últimos cinco (5) ejercicios económicos completos y auditados.
- Tener domicilio en Río Negro.
- Poseer cuenta bancaria (cuenta corriente o caja de ahorro) a nombre de la organización en la entidad financiera que oficie como agente financiero de la provincia (tener una cuenta en el Banco Patagonia).

En el caso de aquellas organizaciones comunitarias donde el deporte sea un servicio más de los que prestan o aspiren a incorporar actividades deportivas entre sus servicios (o no cumplan con la documentación requerida por la Ley), la documentación mínima que deberán adjuntar es la siguiente:

- Constancia de inscripción y constancia de cumplimiento de obligaciones estatutarias emitidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia, actualizada y/o vigente;
- El documento de gobierno de su organización (por ejemplo, Estatutos, una constitución, documento de fideicomiso o memorando y artículos de asociación). (obligatorio)
- Acta/s autenticada/s de designación de Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución;
- Última Memoria y Balance auditados.
- Copia del organigrama de la organización (si lo tuviese).
- Cronograma de actividades del proyecto
- Tener domicilio en Río Negro.
- Poseer cuenta bancaria (cuenta corriente o caja de ahorro) a nombre de la organización.

**El formato de la documentación adjunta deberá ser accesible (documento Word o pdf).**

#### 6. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto deportivo presentado debe estar enmarcado en el Formulario de Proyectos cuyo contenido incluye:

- Descripción del proyecto, meta/s y objetivo/s, destinatario/s, quien/es lo llevará/n adelante o ejecutarán;
- Plazo de duración del proyecto, con un máximo de siete (7) meses, que podrá ser prorrogado por expreso pedido del beneficiario, el que deberá contar con el aval del patrocinante que financie el proyecto. Y para los casos de entidades deportivas contar con la aprobación de la Secretaría de Deportes de la Provincia
- Presupuesto necesario, para la ejecución del proyecto, adjuntando cálculos y detalles de los conceptos que involucran el mismo.

## 7. CÓMO SE REALIZARÁ LA POSTULACIÓN

Las organizaciones postulantes deben enviar el formulario de aplicación y la documentación requerida al siguiente correo electrónico: [aplicaciones@laureus.org.ar](mailto:aplicaciones@laureus.org.ar). En ningún caso se admitirán las solicitudes **NO** enviadas a través del Formulario de Postulación.

Se recibirán formularios de aplicación hasta el **viernes 10 de mayo de 2024**.

## 8. CÓMO SE DESEMBOLSARÁ EL DINERO

El dinero será depositado en la cuenta corriente / caja de ahorro durante el periodo de aplicación de los fondos.

Para las organizaciones seleccionadas enmarcadas en los requisitos de la Ley de Patrocinio, el patrocinador y los finalistas, a través de un Acta de Convenio (ANEXO III) firmada con la autoridad de aplicación, establecerán el monto y la periodicidad en la que se realizarán los depósitos de dinero en la caja de ahorro habilitada a tal efecto en la entidad crediticia que oficie como agente financiero de la provincia, debiendo indicarse el tipo y n° de cuenta y el CBU. Asimismo, los finalistas deberán completar y firmar la solicitud de financiamiento a través de patrocinio o tutoría del deporte (Ley No 5245 - Anexo II).

Ambos anexos deberán ser presentados en forma física a la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro.

En el caso que alguna de las organizaciones seleccionadas no estén enmarcadas en los requisitos de la Ley de Patrocinio se seguirán los principios de financiamiento de la Fundación Laureus Argentina.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La financiación solicitada deberá ejecutarse entre junio y diciembre de 2024.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se enumeran a continuación serán los que determinen la prioridad de los proyectos a financiar:

1. Beneficiarios/as menores de edad, personas con discapacidad, diversidad e inclusión.
2. Compra de indumentaria, materiales deportivos e insumos.
3. Infraestructura.
4. Capacitación de los entrenadores y profesores de educación física.
5. Creación, desarrollo o expansión de algún programa deportivo

El Jurado valorará especialmente los siguientes aspectos de las postulaciones:

1. Utilización del deporte y la actividad física como una herramienta de formación.
2. Viabilidad del Proyecto: técnica y económica.
3. Innovación: que la iniciativa propuesta resulte novedosa y atractiva para las personas que se beneficien del Proyecto.
4. Objetivos adecuados y pertinentes de acuerdo a la finalidad del proyecto
5. Nº de beneficiarios directos e indirectos. Así como características y composición del colectivo atendido.
6. Alcance territorial.
7. Sostenibilidad del proyecto.

### **11. QUIÉNES EVALUARÁN LOS PROYECTOS**

La evaluación de los proyectos será realizada por un Jurado integrado por representantes del Grupo Aconcagua Energía, la Dirección de Deportes de Catriel, y Fundación Laureus Argentina. Estará a cargo del Jurado la selección de hasta tres (3) proyectos.

El Jurado dirimirá el apoyo aprobado por mayoría simple, teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas Bases.

El fallo del Jurado se notificará por escrito a las personas representantes de las organizaciones ganadoras.

### **12. MONITOREO DEL PROYECTO Y USO DEL PREMIO RECIBIDO**

La Secretaría de Deporte de la Provincia de Río Negro realizará por lo menos un monitoreo de las actividades desarrolladas en el proyecto con los fondos adjudicados. Se podrá requerir información adicional a las entidades para confirmar la correcta aplicación de los recursos aportados por el premio.

En el caso que alguna de las organizaciones seleccionadas no estén enmarcadas en los requisitos de la Ley de Patrocinio se seguirán los principios de monitoreo y evaluación de la Fundación Laureus Argentina.

### **13. RENDICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA**

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, sea por vencimiento del plazo o por interrupción anticipada, el beneficiario deberá presentar, ante Aconcagua y la Secretaría de Deporte de la Provincia, un informe detallado de rendición de cuentas, adjuntando los correspondientes comprobantes en original (digital o física). Los comprobantes respaldatorios deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

En el caso que alguna de las organizaciones seleccionadas no estén enmarcadas en los requisitos de la Ley de Patrocinio se seguirán los principios de rendición de la Fundación Laureus Argentina.

### **14. CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ABR 2024	LANZAMIENTO Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO
ABR 2024	ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS
10 MAY 2024	RECEPCION DE SOLICITUDES

MAY 2024	LECTURA Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS
JUN 2024	SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE PROYECTOS GANADORES
JUN 2024	APROBACIÓN DEL ACTA CONVENIO PATROCINADOR-SECRETARÍA DE DEPORTE / ACUERDO CON FUNDACIÓN LAUREUS ARGENTINA
JUN/ DIC 2024	EJECUCIÓN DE PROYECTO Y RENDICIÓN FINANCIERA